



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de Setiembre del 2019

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de Setiembre del 2019, el Informe N° 0292-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPySA y el Informe N° 855-2019-MPH-BCA/GAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, con Oficio N° 0893-2019-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA (MAD N° 776460), de fecha 26 de agosto del 2019, el Prof. Percy Chávez Idrogo, en su condición de Director del Programa Sectorial III -UGEL Bambamarca, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a fin de solicitar la donación de un terreno para la Institución Educativa "Juan Antonio Gálvez Gonzales" del Caserío de Huilcate, Centro Poblado de Huangamarca, Distrito de Bambamarca. Adjunta: Escritura de compra - venta que otorga el señor Isael Julca Bueno y Vilma Núñez Carranza a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, con Informe N° 0292-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPySA (MAD N° 800242), de fecha 24 de septiembre del 2019, el CPC Juan Pablo Silva Cruzado, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Auxiliares, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de derivar el Informe Técnico respecto a la donación de un inmueble para la Institución Educativa "Juan Antonio Gálvez Gonzales". Adjunta: a) Copia de la partida electrónica N° 02198866, b) Plano de ubicación del predio solicitado en donación, c) Solicitud de donación de la entidad requirente, d) Ficha RUC de la entidad solicitante, e) Memoria descriptiva y planos del área solicitada en donación, f) memoria descriptiva y planos del área remanente.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 63° establece que: "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento".

Que, al respecto se debe tener en cuenta que la Directiva N° 006-2002/SBN, tiene por finalidad "establecer el procedimiento para la emisión de la Opinión Favorable para la donación de predios del Estado debidamente representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), así como para la donación de predios de las Entidades Públicas en general", es así que, el numeral 2.1. de las disposiciones específicas de la mencionada norma establece que: "Por la donación, el Estado conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien a favor de personas naturales o jurídicas, que coadyuven al fin social del Estado y que sea de interés nacional, en ese sentido, el predio materia de la donación deberá ser plenamente identificado debiendo estar inscrito en los Registros Públicos"; consecuentemente, según los documentos que forman parte del expediente hacen referencia al predio adquirido mediante Escritura Pública N° 851, de fecha 28 de diciembre del 2018 e inscrito en Registros Públicos en la Partida N° 02198866.

Que, asimismo, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal", así mismo, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables" de la revisión del presente expediente se determinó que si cumple con las condiciones para que se otorgue la donación a la Entidad solicitante.

Que, en relación a lo anteriormente señalado, resulta necesario citar el Artículo 64° de la Ley N° 27972 que determina que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", ante ello, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente se puede comprobar que efectivamente corresponde a una Entidad Pública dependiente del Gobierno Regional, por ende, es procedente proseguir con el debido procedimiento de donación.

Que, asimismo, se tiene que el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, referente a la reversión al Estado, señala que "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión... de no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años".

Que, con Informe N° 0292-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPySA, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares establece que: Primero.- Se determina que el presente expediente cuenta con los actuados normativos aceptables y subsanables en caso se requiera mejorar el contenido y anexos, posterior a lo que determine el Concejo Municipal, Segundo.- Administrativamente se determina que es PROCEDENTE realizar la donación del bien inmueble a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca a fin de ser destinado a una finalidad pública y de servicio educativo donde funcionará la Institución Educativa "Juan Antonio Gálvez Gonzáles" del Caserío de Huilcate. Así también recomienda que, en concordancia con el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo Municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, y que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó dicha donación, ocasionará la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc incluyendo las mejoras realizadas por la Entidad ocupante, todo ello a título gratuito.

Que, conforme al Informe N° 855-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, es de la OPINIÓN que se declare procedente la donación del bien inmueble a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Hualgayoc a fin de ser destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Pública "Juan Antonio Gálvez Gonzáles" en el Caserío de Huilcate, Centro Poblado de Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Setiembre del 2019, aprobó la donación del bien inmueble a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Hualgayoc a fin de ser destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Pública "Juan Antonio Gálvez Gonzáles" en el Caserío de Huilcate, Centro Poblado de Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DONACIÓN a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, constituido por el SUB LOTE 1 - INDEPENDIZADO DE LA U.C. N° 700058, ubicado en el Sector Huilcate Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con una superficie de 5 000.00 m<sup>2</sup>, que forma parte de la Partida N° 02198866 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**, la presente Donación tiene como único y específico objetivo el funcionamiento de la Institución Educativa "Juan Antonio Gálvez Gonzales", del Caserío de Huilcate, de lo contrario se revierte la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la misma que incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

**ARTÍCULO TERCERO: OBRAS**, se deberá iniciar las obras de construcción de la Institución Educativa "Juan Antonio Gálvez Gonzales", del Caserío de Huilcate, dentro de los tres años de suscrita la Minuta. El incumplimiento del plazo señalado, ocasionará la resolución inmediata del Contrato de Donación y la reversión de la propiedad del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** con las formalidades a la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abon. Marco Antonio Quiroz Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL